



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100163E

Mediante radicado No. 20234600099022 del 03 de agosto de 2023, las señoras **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.013.713, **MARIA DEL ROSARIO MEJÍA DE CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.810.003, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BONANZA"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION SIN DIRECCION"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, con una extensión de **47,6000 ha**, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jamundí, verificado el 24 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.319 del 29 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BONANZA"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION SIN DIRECCION"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca, solicitado por las señoras **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.013.713, **MARIA DEL ROSARIO MEJÍA DE CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.810.003.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de agosto de 2025, a las señoras **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.013.713, **MARIA DEL ROSARIO MEJÍA DE CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.810.003, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones: cortesmejia@gmail.com, flgonzalez@wcs.org y simap.jamundi@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el 04 de enero de 2024 y desfijado el 18 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700006262 del 25 de enero de 2024, y en la Alcaldía Municipal de Jamundí, fijado el 13 de septiembre de 2023 y desfijado el 26 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600124632 del 29 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la **Dirección Territorial Pacífico - DTPA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca y emitió Concepto Técnico No. **20257660000376** del 16 de junio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA:

1.1. UBICACIÓN

El predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470 y cédula catastral No. 763640002000000090220000000000, que conformará la RNSC "BONANZA", se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

encuentra ubicado en la vereda Peñas Negras, del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, en las coordenadas: Latitud 03° 15' 38.45678"N Longitud 76° 39' 22.44987"O. Lo anterior se corroboró con la información de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

1.2. LINDEROS

El predio a denominarse "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" se encuentra ubicado en la vereda Peñas Negras, del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca. El predio alindera así:

"...punto de partida; delta 40 donde concurren las colindancias de herederos de Emiliano Pérez, quebrada al medio, Emilio Arturo Grajales Rodríguez, quebrada al medio, y el interesado. Colinda así: norte, en 414 metros Emilio Arturo Grajales Rodríguez, quebrada al medio en parte, delta 40 al 53; este en 279 metros herederos de Evangelista Tenorio, quebrada al medio, delta 53 al 67, en 758 metros Víctor Manuel Gutiérrez Carreño, quebrada guerrero al medio, delta 67 al 93 en 2.30 metros Saulo Ospina, quebrada guerrero al medio delta 93 al 97. Sur, en 767 metros Alfonso Velasco, quebrada al medio, delta 97 al 1. Oeste, en 863 metros, herederos de Emiliano Pérez, quebrada al medio en parte, delta 1 al 40 y encierra..."

1.3. ÁREA

El predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" está inscrito bajo el folio de matrícula No. 370-107470, hace parte de la cuenca del río Jamundí en un rango altitudinal que va desde 1.737 msnm a 2.057 msnm, se ubica en las coordenadas 76° 39' 22.44987" W 03° 15' 38.45678" N, tiene una precipitación promedio anual de 1.000 – 1.500 mm y cuenta con una extensión de cuarenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (47 ha 6000 m²) según el documento de escrituras públicas y el certificado de tradición y matricula inmobiliaria.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Para llevar a cabo la descripción de los ecosistemas, se utilizó información con escala 1:25.000 y se adoptó la metodología propuesta por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Los resultados de este proceso, detallados en la Memoria técnica del "Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC)" a una escala de 1:100.000, se identificó el siguiente ecosistema para la futura reserva:

Bosque subandino húmedo: Situados en el piso térmico templado, estos bosques se encuentran a altitudes entre 800 y 1.800 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas oscilantes entre 18 y 24°C y una relación entre precipitación (P) y temperatura (T) (factor Lang P/T) entre 60,1 y 100,0. La diversidad florística de estos bosques destaca por la abundancia de familias como Fabaceae y Moraceae, así como la presencia notable de lianas del género Paullinia (Sapindaceae), cucharos y chagualos del género Clusia (Guttiferaceae), junto con otras familias como Melastomataceae, Lauraceae y Burseraceae. Respecto a la fauna, esta franja templada de bosques subandinos es reconocida por albergar la mayor diversidad, con una disminución de diversidad asociada a la altitud y la temperatura en los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

ecosistemas montanos andinos, de acuerdo con Ideam, IAvH, Invemar e IGAC (2017).

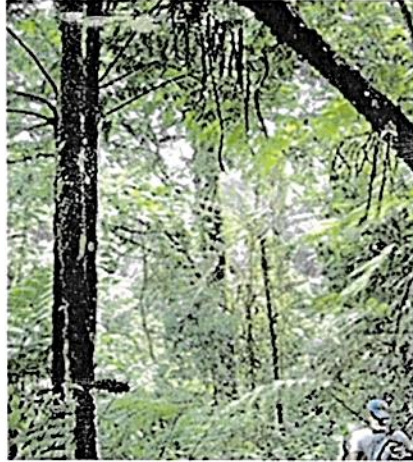


Figura 1. Bosque subandino húmedo. Fuente: Reseña del predio enviada por el propietario.

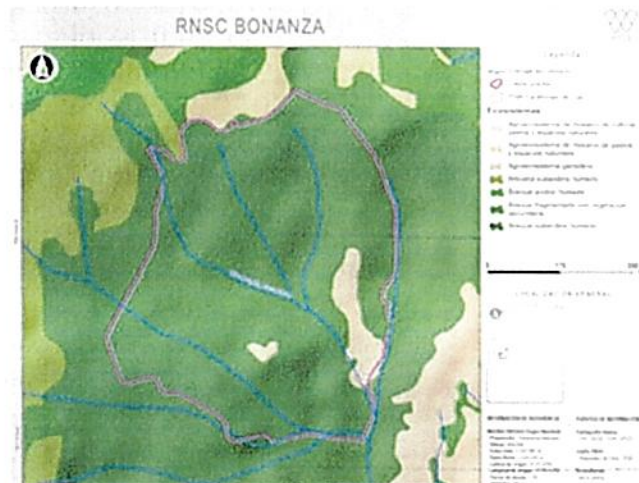


Figura 2. Mapa de ecosistemas de la futura reserva Bonanza. Fuente: Reseña del predio enviada por el propietario.

2.1 FLORA

Se reportan 17 especies de 14 familias y 12 órdenes. El orden Myrtales mostró la mayor riqueza con cuatro especies, en cuanto a las familias, Fabaceae, Rubiaceae y Melastomataceae estuvieron representadas por dos especies, las demás familias con una. De acuerdo con la IUCN, una especie se catalogó con categoría de amenaza internacional como Vulnerable – VU (*Cedrela odorata*) (IUCN, 2023). Durante el muestreo se reportó la presencia del roble colombiano (*Quercus humboldti*) y durante los recorridos se encontraron individuos de roble negro (*Trigonobalanus excelsa*), ambas especies endémicas y de importancia para la conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"



Figura 3. Flora observada en el predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" 2023.
Fuente: Visita Técnica



Figura 4. Bosque de Roble Negro observado en el predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" 2023. Fuente: Visita Técnica

2.2 FAUNA

Aves

De acuerdo con la información de la caracterización biológica en la futura reserva Bonanza, se han registrado 223 especies de aves, de 48 familias y 17 órdenes. La mayor riqueza de especies la presentó el orden Passeriformes con 150 y las familias Thraupidae con 33 y Tyrannidae con 32. Se resalta la presencia de seis especies endémicas (*Ortalis columbiana*, *Habia cristata*, *Cercomacroides parkeri*, *Chlorochrysa nitidissima*, *Dacnis hartlaubi*, *Picumnus granadensis*), 11 casi



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

endémicas (*Coeligena wilsoni*, *Saucerottia saucerottei*, *Schistes albogularis*, *Urochroa bougueri*, *Chlorothraupis olivacea*, *Thripadectes virgaticeps*, *Scytalopus vicinior*, *Entomodestes coracinus*, *Turdus obsoletus*, *Aulacorhynchus haematopygus*, *Pionus chalcopterus*) y 16 migratorias (*Dendrocygna bicolor*, *Chordeiles minor*, *Pheucticus ludovicianus*, *Piranga rubra*, *Mniotilta varia*, *Setophaga cerulea*, *Setophaga fusca*, *Setophaga pitiauyumi*, *Cardellina canadensis*, *Catharus ustulatus*, *Contopus cooperi*, *Contopus sordidulus*, *Myiarchus crinitus*, *Tyrannus tyrannus*, *Vireo flavifrons*, *Vireo olivaceus*). En cuanto a las categorías de amenaza internacional, de acuerdo con la IUCN, tres se encuentran catalogadas como Casi Amenazadas – NT (*Chlorochrysa nitidissima*, *Contopus cooperi*, *Psittacara wagleri*) y tres como Vulnerables – VU (*Setophaga cerúlea*, *Chloropipo flavicapilla*, *Dacnis hartlaubi*).

Anfibios y reptiles

En cuanto a la herpetofauna, se reportaron dos especies endémicas de anfibios: *Pristimantis tectopthernus*, de la familia *Craugastoridae* y *Nymphargus ignotus* perteneciente a *Centrolenidae*, y un reptil, la talla X (*Bothrops asper*) de la familia *Viperidae*. De acuerdo con IUCN ninguna de estas especies se encuentra bajo categoría de amenaza internacional (IUCN, 2023).

Mamíferos

Para el grupo de mamíferos se reportaron 25 especies agrupadas en 13 familias y ocho órdenes. El orden con mayor riqueza fue *Chiroptera* con nueve especies de murciélagos, seguidos de *Carnivora*, con cinco especies y *Rodentia* con cuatro. Todas las especies son nativas a excepción de dos roedores introducidos, una se encuentra reportada en la categoría de amenaza internacional como Vulnerable – VU (*Aotus lemurinus*) y otra en Datos Deficientes – DD (*Mazama cf. temama*) de acuerdo con IUCN.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura reserva "BONANZA".

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino húmedo, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque subandino húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque subandino húmedo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- *Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*
- *Bosque subandino húmedo y el recurso hídrico asociado al mismo.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza, como el Roble negro (Trigonobalanus excelsa) especie endémica y En Peligro – EN.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.*
- *El ensamble de aves presentes en la reserva.*

**4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
BONANZA**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite por el propietario, la información suministrada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la verificación cartográfica enviada por el Nivel Central y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación (Tabla 1 y Figura 5):

Tabla 1. Zonificación de la futura RNSC "BONANZA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	41,9387	98.20%
Zona de amortiguación y manejo especial	0,0809	0.19%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0362	0.08%
Zona de agrosistemas	0,6531	1.53%
Área total a registrar	42,7089	100%

Fuente: Información cartográfica suministrada por el propietario y evaluada por el área SIG del área protegida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

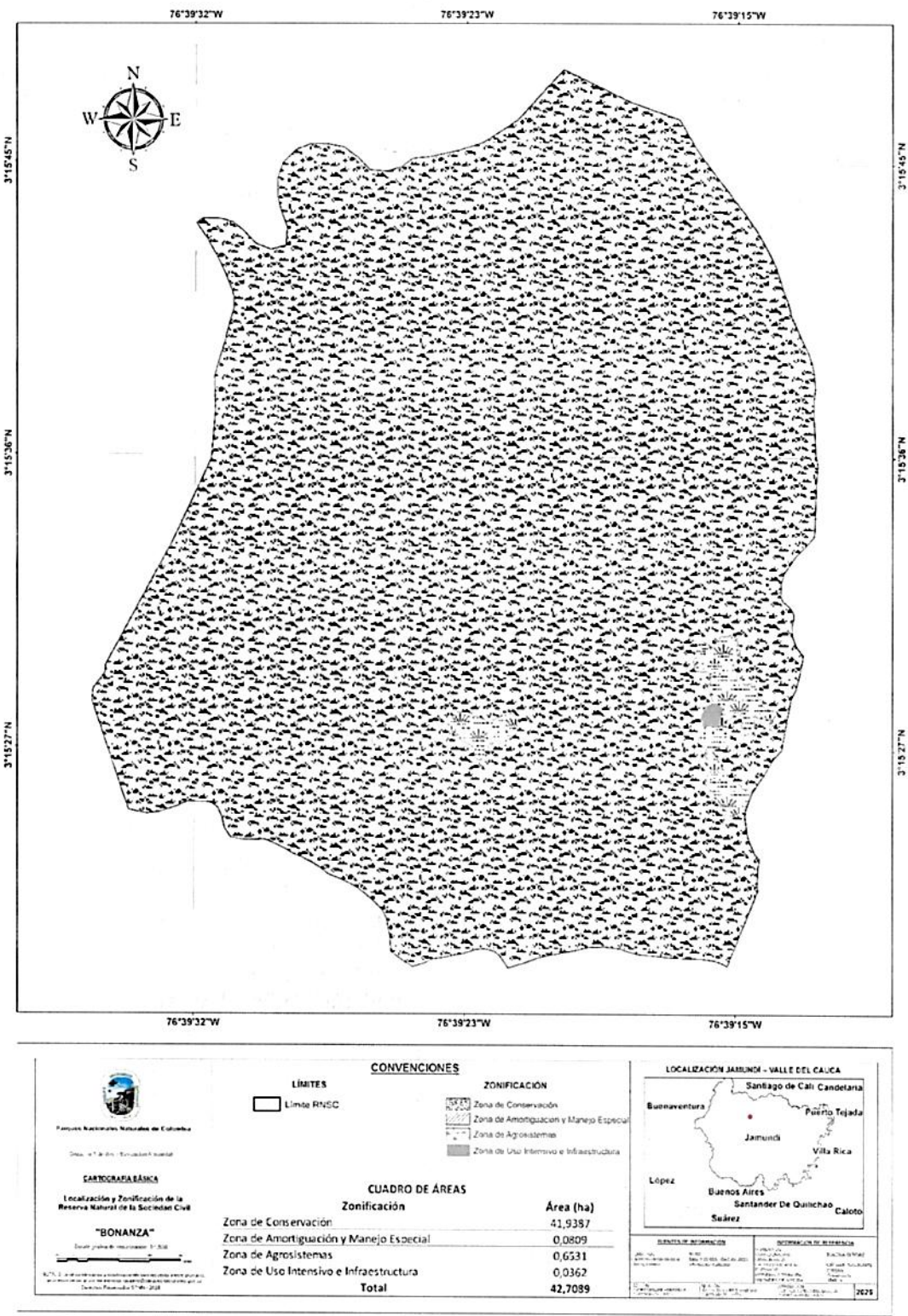


Figura 5. Zonificación de la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

Con el objeto de realizar el ejercicio técnico para la declaratoria del predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN" como Reserva Natural de la Sociedad Civil - "RNSC Bonanza", se zonificó teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, en el que se consagra que dichas Reservas pueden ser establecidas conforme a la siguiente zonificación:

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a la mayor parte del predio, es decir, 98.20% (41 ha 9387 m²) del área. Esta zona está conformada por el bosque subandino húmedo, corresponde al área que se ha mantenido en conservación, principalmente asociada a las quebradas y a una zona que se ha denominado como "robledal" ya que se encuentran especies endémicas de robles de importancia para la conservación, uno de los cuales (*Trigonobalanus excelsa*) hace parte de los objetos de conservación priorizados en la unidad UB1 del PNN Farallones de Cali (Mayor y otros, 2005).

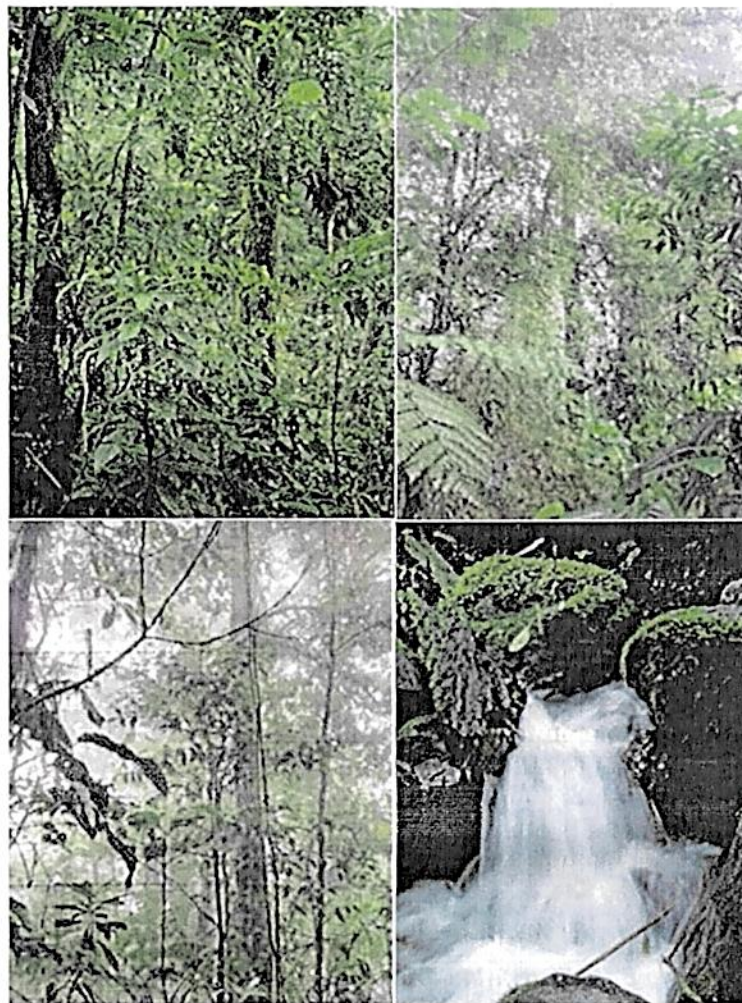


Figura 6. Bosque en Zona de Conservación observado en el predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN" 2023. Fuente: Visita Técnica y reseña enviada por el propietario.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 0 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Corresponde al 0.19% (0 ha 809 m²) del área del polígono. Es una franja que bordea el área de agrosistemas y de infraestructura, en el que se proyecta el establecimiento de sistemas agroforestales para el aprovechamiento a mediano y largo plazo como alternativa para el consumo doméstico y evitar la presión sobre el bosque para el aprovechamiento de madera.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Equivalente al 1.53% (0 ha 6531 m²) del área del predio, esta zona se ha proyectado para el establecimiento de sistemas productivos destinados para el autoconsumo y para la comercialización con los visitantes a la futura reserva. Dentro de las propuestas se encuentra la elaboración de una huerta de hortalizas, medicinales y de pancoger, también de frutales y plantas ornamentales típicas de la zona. Dentro de esta propuesta se tiene considerado realizarlo bajo los principios de la agroecología, empleando insumos naturales, biofertilizantes, biopreparados, entre otros.



Figura 7. Zona de agrosistemas observado en el predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN" 2023. Fuente: Visita Técnica

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona representa el 0.08% (0 ha 362 m²) del área del predio y comprende un mirador llamado "El Refugio", un kiosco o salón de eventos, una casa para la habitación de los propietarios y una zona de camping para los visitantes de la futura reserva, además de los senderos interpretativos de la reserva en los que se realizan las actividades de turismo de naturaleza y educación ambiental.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

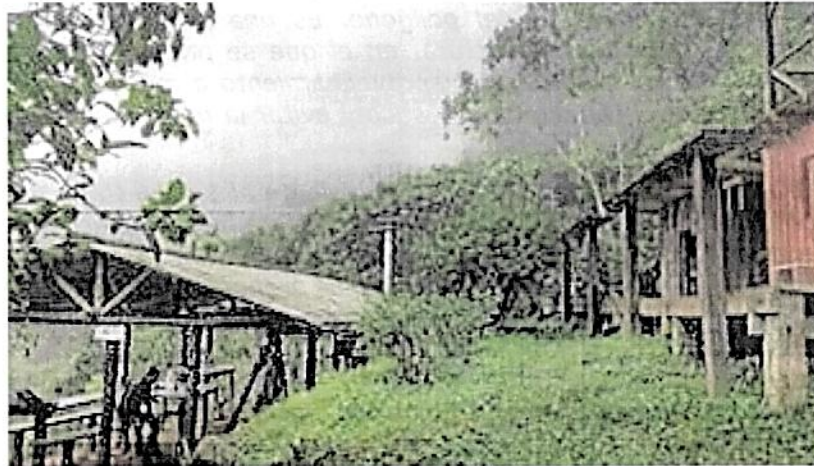


Figura 8. Zona de Infraestructura observado en el predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN" 2023. Fuente: Visita Técnica

5 USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹.

El 05 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico el Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC, realizó la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Bancos de hábitat, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la futura RNSC "BONANZA" mediante correo electrónico fechado el 23 de septiembre de 2024, se informó que,

¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

tras revisar las capas mencionadas, el predio con FMI 370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca, No presenta traslape.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7 VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BONANZA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Quebrada Guerrero" y otras quebradas más pequeñas, las cuales atraviesan el predio como se muestra en la Figura 9.

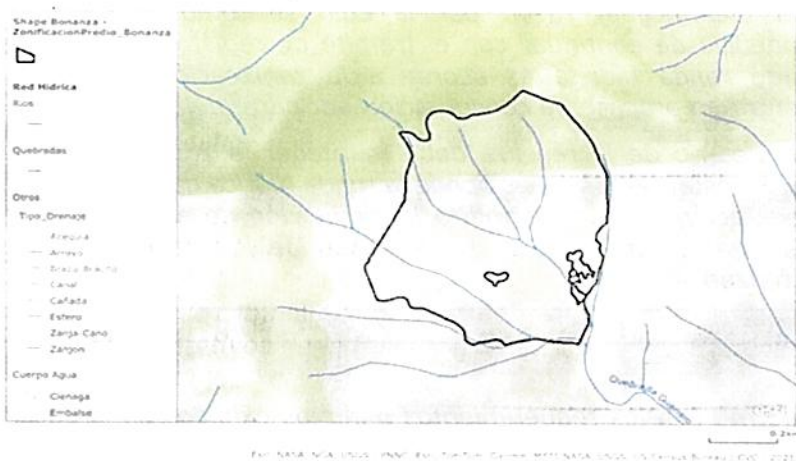


Figura 9. Red hídrica que atraviesa el predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20257660004731 del 09 de mayo de 2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica de la quebrada "Guerrero" y de otras quebradas circundantes ubicadas en el municipio de Jamundí, en el marco del proceso de registro del predio identificado como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 163-23 BONANZA. No obstante, al 15 de junio de 2025, dicho



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

requerimiento no ha sido respondido por parte de la autoridad ambiental competente. En consecuencia, desde esta dependencia se ha tomado la decisión de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que los cuerpos de agua en mención se encuentran ubicados dentro de la zona de conservación propuesta, lo que garantiza su protección dentro del esquema de ordenamiento ambiental del predio.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4[2] del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206[3] de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental[4], se aclara que el predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca en proceso de registro como RNSC BONANZA, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de conservación por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

CONCEPTO

- *Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 163-23 BONANZA Expediente virtual No.2023230790100163E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de aproximadamente cuarenta y dos hectáreas con siete mil ochenta y nueve metros cuadrados (42 ha 7089 m²) del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-107470, ubicado en la vereda Peña Negra, del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA".*
- *Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA" deberá:*
- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 0 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

*actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA",
tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076
de 2015. (...)"*

...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257660000376** del 16 de junio de 2025, la Dirección Territorial Pacífico – DTPA de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **42,7089 ha**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION SIN DIRECCION"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"BONANZA"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"BONANZA"**, una extensión superficiaria total de **42,7089 ha**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION SIN DIRECCION"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-107470, ubicado en el municipio de Jamundí, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.013.713, y la señora **MARIA DEL ROSARIO MEJÍA DE CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.810.003, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"BONANZA"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino húmedo, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil **"BONANZA"**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque subandino húmedo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque subandino húmedo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA"

Zonificación de la RNSC "BONANZA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	41,9387	98.20%
Zona de amortiguación y manejo especial	0,0809	0.19%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0362	0.08%
Zona de agrosistemas	0,6531	1.53%
Área total a registrar	42,7089	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

hfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, las titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, las titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y a la Alcaldía Municipal de Jamundí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA DEL ROSARIO CORTÉS MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.013.713 y a la señora **MARIA DEL ROSARIO MEJÍA DE CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.810.003, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 163-23 "BONANZA"**

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BONANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Gloria Teresita Serna Alzate
Directora Territorial
Dirección Territorial Pacífico

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental